Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

FPR/AMM/JOD/AFD

MINISTERIO DE EDUCACION
17 SEP 2025
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE NÓMINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS Y DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO EN DICHOS ESTABLECIMIENTOS, Y TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 21.109.

Solicitud N° 854

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 00687 16.09.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el oficio ordinario N° 04/1043, de septiembre de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 656 Acap, de septiembre de 2025, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones; en las resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 44 de la ley N° 21.109, concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de alta concentración de alumnos prioritarios, entendiendo por ello a aquellos que

tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248;

2°. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo de $14.620 mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3°. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

4°. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.109;

5°. Que, al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el artículo 44, inciso segundo;

6°. Que, por medio del oficio ordinario N° 04/1043, de septiembre de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se acompaña el listado de aquellos establecimientos educacionales públicos que fueron categorizados como de alta concentración de alumnos prioritarios junto con el listado que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, correspondiente al mes de agosto de 2025, que cumplirían las condiciones establecidas en la normativa vigente;

7°. Que, por lo precedentemente señalado corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos necesarios para el pago de esta asignación de acuerdo a los montos establecidos en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la forma señalada, a saber, a $981.461.297 y $566.695.559, conforme las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 respectivamente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese la nómina de establecimientos educacionales públicos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, junto con la nómina que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, que ejerzan funciones en dichos establecimientos, correspondiente al mes de agosto de 2025, a que se refiere el artículo 44 de la ley N° 21.109, según los listados acompañados y contenidos en el

disco compacto con el nombre de "nomina_bono_acap__agosto_2025_con_fea" con firma electrónica avanzada del Encargado de otros Bonos y del Coordinador de la Unidad de Bonos dependientes de la División de Planificación y Presupuesto el que se adjunta y se entienden parte integrante de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiéranse los recursos financieros para el pago de esta asignación, correspondiente al mes de agosto de 2025, según lo detallado en la nómina a que se refiere el artículo anterior, a los sostenedores individualizados en la misma, con el objeto de financiar la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la División de Planificación y Presupuesto, del Ministerio de Educación

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.mineduc.cl"."

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- **Total**	**5c**

Exp. N° 37479-2025